



11001310301920190006000

En atención al informe secretarial respectivo, referido a la presentación en tiempo del escrito de subsanación de demanda de reconvención, y reunidas las exigencias legales el despacho dispone:

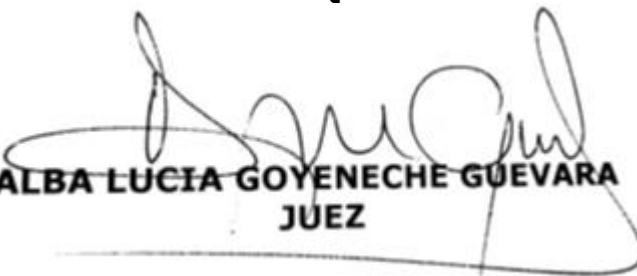
Admitir la demanda de reconvención de mayor cuantía instaurada por William Miguel Ramos Vanegas contra Gravas y Arenas para Concretos S.A.S GRAVICON S.A. y Equipos Construcciones y Obras S.A. -ECOBRAS S.A.-

En consecuencia désele el trámite Verbal.

Notifíquese este proveído a la parte demandada en reconvención por estado.

Córrase traslado de la demanda y de sus anexos a la parte demandada en reconvención por el término de veinte (20) días siguientes a la notificación de la presente providencia para que proceda a contestarla en los términos del art. 369 del C. G. del P., ejerza su derecho de defensa, aporte los documentos que estén en su poder y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFÍQUESE


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
HOY 28/09/2020 SE NOTIFICA LA PRESENTE
PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN **ESTADO**
No.071

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ
Secretaria

